

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Orden de 5 de junio de 2025, por la que se dan instrucciones para la cumplimentación del modelo 761 de Autoliquidación Semestral y se aprueba el anexo de especificaciones técnicas del fichero informático que se utilizará para completar el modelo 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

La disposición final cuarta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 introduce varias modificaciones en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

En particular, dicha disposición final cuarta modifica los artículos 86 y 87 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en cuanto a la determinación tanto de la cuota fija como de la cuota variable del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Tales medidas responden, en última instancia, a la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, teniendo en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Por otra parte, las modificaciones introducidas respecto del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma exigen el establecimiento de un régimen transitorio cuya regulación contempla igualmente la disposición final cuarta de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, en su apartado cuatro, a tenor del cual los hechos imponderables regulados en el artículo 74 que se devenguen a partir del 1 de enero de 2025, correspondientes a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2024, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 86 y 87 en su redacción anterior a la dada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

En este contexto se hace preciso aclarar la necesidad de que el anexo por municipios del modelo 761 de Autoliquidación Semestral se cumplimente por duplicado respecto del municipio en el que los hechos imponderables devengados a partir de 1 de enero de 2025 se correspondan, por un lado, a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2024 y, por otro, a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea posterior a dicha fecha.

En particular, resulta necesario informar sobre la cumplimentación de la autoliquidación como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, dando instrucciones para la confección del anexo por municipios del modelo 761 de Autoliquidación Semestral.

Asimismo, para adaptar el modelo 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma a las novedades introducidas por el régimen transitorio previsto en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, es imprescindible modificar el fichero informático de confección de dicho modelo 762 de Declaración Anual.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería competente en materia de hacienda aprobará los modelos de declaración y autoliquidación del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

00321772

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por dicho artículo 68 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por la disposición final primera del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Dictar instrucciones para la confección del anexo por municipios del modelo 761 respecto de las autoliquidaciones correspondientes al primer Semestre del ejercicio 2025.

El anexo por municipios del modelo 761 de Autoliquidación Semestral del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2025 se cumplimentará por duplicado respecto del municipio en el que los hechos imponible devengados a partir de 1 de enero de 2025 se correspondan, por un lado, a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2024 y, por otro, a periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea posterior a dicha fecha.

Tanto si la cumplimentación de dicho apartado se realiza a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía, como si lo es mediante incorporación automática de un archivo informático que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias, se deberán identificar, en la forma prevista en las instrucciones de cumplimentación del anexo por municipios del modelo 761, los hechos imponible que se correspondan con periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2024, y los periodos de facturación cuya fecha de inicio de lectura sea posterior a dicha fecha.

Segundo. Aprobar las especificaciones técnicas del fichero informático que se utilizará para completar el modelo 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, conforme a la estructura que se recoge en el anexo de la presente orden.

Tercero. Dejar sin efecto el Anexo III de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 12 de julio de 2023, por la que se modifican los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2025

CAROLINA ESPAÑA REINA
Consejera de Economía, Hacienda
y Fondos Europeos

00321772

ANEXO**Especificaciones técnicas del fichero anexo al modelo 762****1. Formato general del fichero**

El fichero será de texto plano, en el que cada línea será un registro. Cada registro será de un tipo y contendrá un conjunto de campos, separados entre ellos por el carácter punto y coma (;). Si algún campo contuviera entre sus valores el carácter ';', se deberá especificar el contenido del campo entre comillas dobles ("). Este formato es similar al que se consigue exportando a formato CSV en diversas herramientas ofimáticas.

Como norma general, los campos no tendrán una longitud fija, sino que solo se indicará una longitud máxima. En cualquier caso, la indicación se dará en número de caracteres.

Los campos de tipo numérico tendrán como separador de decimales el carácter coma (,), y no se usará separador de miles. Los campos de tipo fecha tendrán como formato "dd/mm/aaaa". En la descripción de campo se indica el tipo de cada uno, a partir de la siguiente codificación:

- A: Alfanumérico
- N: Numérico
- F: Fecha

La estructura general del fichero consistirá en un primer registro de tipo "inicio", uno último de tipo "fin", y tantos registros del resto de tipos como sean necesarios, que no tendrán que seguir ningún orden lógico en la presentación del fichero.

El nombre del fichero tendrá el formato <NIF entidad>+"_"<ejercicio de declaración>+. "txt", por ejemplo, A12345678_2011.txt.

Si el fichero de texto tuviera un tamaño elevado (más de 10Mb), o si el presentador así lo considera oportuno, deberá ser comprimido. Los compresores permitidos estarán indicados en la página web en la que se efectúe la confección del modelo.

2. Registro de Inicio (I)

Tipo de registro	Inicio			
<p>Se incluirá un único registro por fichero, y será el primero.</p> <p>Se recogerá información relativa a la entidad suministradora y el ejercicio de la declaración, además de indicar el método de facturación utilizado, es decir, mediante tarifas brutas o netas.</p> <p>También deben indicarse los importes de las distintas tarifas aplicadas. Debido a que si se utilizan las tarifas netas, pueden aplicarse dos conjuntos de tarifas diferentes ya que el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 cambia cada 1 de mayo, se solicitan dos grupos tarifarios completos, además del periodo de vigencia de cada uno de ellos.</p> <p>En ocasiones puede ocurrir la existencia en el fichero de facturas que correspondan a periodos tarifarios previos a los del ejercicio en curso, debido a refacturaciones o reclamaciones de ejercicios pasados. En cualquier caso, los únicos periodos tarifarios que se incluirán son los correspondientes al ejercicio de la declaración, y el resto de los casos se tratarán como excepciones utilizando las tarifas que se hubieran indicado en los ficheros de ejercicios pasados.</p>				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'I'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF de la empresa suministradora.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social de la empresa suministradora	A	125 máximo	Sí
Ejercicio	Ejercicio de la declaración	N	4 fijo	Sí

Indicador de tarifas	<p>La aplicación de las tarifas a cada tramo se va a permitir de dos formas. La primera considerando un importe según viene definido en el artículo 87 de la Ley 9/2010, y la segunda que es aplicando a cada una de dichas tarifas el porcentaje definido en la disposición transitoria 7ª.2 de dicha Ley, para la aplicación progresiva del canon.</p> <p>En este campo se indicará cual de los dos métodos se ha usado en la facturación, y deberá ser el mismo en todas las facturas del fichero. Tendrá dos valores posibles:</p> <ul style="list-style-type: none">- B: Bruto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los indicados en el artículo 87 de la Ley 9/2010.- N: Neto. Los valores de las tarifas usados para el cálculo de la cuota variable de cada tramo son los resultantes de aplicar la reducción definida en la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 a los indicados en el artículo 87 de dicha Ley.	A	1 fijo	Sí
Fecha inicio periodo 1	Fecha de inicio del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí
Fecha fin periodo 1	Fecha de fin del primer periodo tarifario, en formato dd/mm/aaaa.	F	10 fijo	Sí

Tarifa tramo 1 per. 1	<p>Tarifa usada para el primer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B":</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el ejercicio de la declaración es anterior a 2025, debería ser "0,1".• Si el ejercicio de la declaración es 2025 o superior, debería ser "0,13". <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales	Sí
Tarifa tramo 2 per. 1	<p>Tarifa usada para el segundo tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B":</p> <ul style="list-style-type: none">• Si el ejercicio de la declaración es anterior a 2025, debería ser "0,2".• Si el ejercicio de la declaración es 2025 o superior, debería ser "0,26". <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales	Sí

Tarifa tramo 3 per. 1	<p>Tarifa usada para el tercer tramo de consumo de uso doméstico para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el ejercicio de la declaración es anterior a 2025, debería ser "0,6". • Si el ejercicio de la declaración es 2025 o superior, debería ser "0,78". <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales	Sí
Tarifa no doméstico per. 1	<p>Tarifa usada para el consumo de uso no doméstico o de la propia entidad suministradora para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el ejercicio de la declaración es anterior a 2025, debería ser "0,25". • Si el ejercicio de la declaración es 2025 o superior, debería ser "0,33". <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales	Sí

Tarifa pérdidas per. 1	<p>Tarifa usada para las pérdidas en redes de abastecimiento para el primer periodo tarifario.</p> <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "B":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el ejercicio de la declaración es anterior a 2025, debería ser "0,25". • Si el ejercicio de la declaración es 2025 o superior, debería ser "0,33". <p>Para los casos en los que el campo indicador de tarifas tenga el valor "N", debería reflejarse el resultado de aplicar al valor anterior el porcentaje de la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010 usado en este periodo tarifario.</p> <p>Mientras no se realice el desarrollo normativo apropiado, el canon no será aplicado a las pérdidas, pero este campo deberá rellenarse con el valor que se debería utilizar según la Ley 9/2010.</p>	N	Ilimitado. Cuatro decimales	Sí
Fecha inicio periodo 2	<p>Si la entidad suministradora ha utilizado dos grupos tarifarios diferentes en el ejercicio, este campo deberá cumplimentarse con la fecha de inicio del segundo de estos periodos, en formato dd/mm/aaaa.</p> <p>La existencia de dos periodos tarifarios en el ejercicio solo deberá suceder en aquellas entidades que apliquen tarifas netas y solo en ejercicios en los que se apliquen dos porcentajes distintos en relación a la disposición transitoria 7ª.2 de la Ley 9/2010.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	F	10 fijo	No
Fecha fin periodo 2	<p>Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1.</p> <p>En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.</p>	F	10 fijo	No

Tarifa tramo 1 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales	No
Tarifa tramo 2 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales	No
Tarifa tramo 3 per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales	No
Tarifa no doméstico per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales	No
Tarifa pérdidas per. 2	Este campo se cumplimentará siguiendo las mismas indicaciones que el campo correspondiente del periodo 1. En los casos en los que no existan dos periodos tarifarios, este campo no deberá cumplimentarse.	N	Ilimitado. Cuatro decimales	No

3. Registros de Contratos (C)

Tipo de registro	Contrato			
<p>Se incluirá un registro por cada pareja contrato/titular. Por tanto, para cada contrato que no haya sufrido cambios de titularidad en el ejercicio habrá un único registro, y para aquellos que hayan tenido cambios, existirán tantos registros como titulares haya tenido el contrato.</p> <p>En ningún caso existirán dos registros con la misma pareja contrato/titular.</p>				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'C'	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Si no existe un identificador del suministro que se presta, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Como norma general se utilizará el NIF, y en su defecto el DNI o el NIE. Solo en caso de que no se disponga de este dato, deberá definirse una identificación única para su utilización en la confección del fichero, y dicha identificación debe mantenerse en el tiempo, es decir, en los futuros ficheros deberá ser la misma.	A	30 máximo	Sí
Tipo identificador titular	Se indicará el tipo de identificación de titular que se ha utilizado: - F: NIF - E: NIE - O: Otro	A	1 fijo	Sí
Nombre del titular	Nombre y apellidos, o razón social, del titular.	A	125 máximo	Sí
Domicilio del titular	Si el domicilio del titular es distinto al de la finca, se incluirá en este campo. Si ambos domicilios son iguales el campo se dejará vacío.	A	250 máximo	No

Provincia	Provincia donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE de la provincia.	N	2 fijo	Sí
Municipio	Municipio donde se presta el suministro. Se utilizará el código INE del municipio.	N	4 fijo	Sí
Contador	Se indicará si el contador es individual o colectivo: - I: Individual - C: Colectivo	A	1 fijo	Sí
Uso	Se indicará si el uso es doméstico o no doméstico: - D: Doméstico - N: No doméstico	A	1 fijo	Sí
Usuarios	Campo numérico en el que, para el caso de contadores colectivos, se deberá indicar el número de usuarios (viviendas + locales). En el caso de contadores individuales, no debe cumplimentarse	N	Ilimitado	Sí (para contadores colectivos)
Referencia catastral	Referencia catastral de la finca abastecida.	A	20 fijo	No
Domicilio de la finca abastecida	Dirección de la finca abastecida.	A	250 máximo	Sí
Periodicidad	Campo numérico con el número de meses que se incluyen habitualmente en una factura.	N	2 máximo	No
Indicador de alta	Indicador del motivo por el que se produce el inicio de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido al inicio del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular comienza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si la vigencia de la pareja contrato/titular proviene de un ejercicio anterior.	A	1 máximo	No

Indicador de baja	Indicador del motivo por el que se produce el fin de la vigencia de la pareja contrato/titular. - C: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a la extinción del contrato. - T: Si la vigencia de la pareja contrato/titular finaliza debido a un cambio de titularidad. - Vacío: Si permanece vigente la pareja contrato/titular.	A	1 máximo	No
-------------------	---	---	----------	----

4. Registros de Facturas (F)

Tipo de registro	Factura			
<p>Se incluirá un registro por cada factura emitida. Para los casos en los que exista un suministro/consumo, pero no se produzca la facturación, también deberá incluirse este dato.</p> <p>En cualquier caso, deberá existir un registro del tipo “contrato” con la misma pareja contrato/titular que la indicada en los registros de tipo “factura”, solo para las facturas tipo N.</p> <p>En ningún caso existirán dos registros de un mismo tipo factura con la misma pareja contrato/titular y fecha de inicio.</p> <p>Si una factura contiene información correspondiente a varios ejercicios, abarcando más de dos periodos tarifarios diferentes, se deberá desdoblarse el periodo de facturación por ejercicios, de manera que cada uno de los registros abarcará como máximo dos periodos tarifarios. Es decir, que una única factura física que abarque más de dos periodos tarifarios provocará la aparición de tantos registros de facturas como ejercicios distintos incluya el periodo de facturación, de manera que la suma de todos los periodos de facturación de cada uno de los registros corresponda al periodo facturado total de la factura física.</p> <p>Los campos correspondientes a cuota variable contendrán los importes brutos o netos (anteriores o posteriores a la aplicación de la disminución por la aplicación progresiva del canon) según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2. Esta utilización estará directamente vinculada al valor del “Indicador de tarifas” del registro “Inicio”.</p>				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter ‘F’	A	1 fijo	Sí
Contrato	Identificador del contrato. Debe ser el mismo código de contrato que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de “contratos”.	A	30 máximo	Sí
Titular	Identificación del titular. Debe ser el mismo código de titular que se ha utilizado para cumplimentar el correspondiente registro de “contratos”.	A	30 máximo	Sí
Fecha de inicio	Fecha de inicio del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa. Para consumos no facturados o de la propia entidad debe ser el primer día de alguno de los dos semestres naturales del año.	F	10 fijo	Sí
Fecha de fin	Fecha de finalización del periodo facturado, en formato dd/mm/aaaa. Para consumos no facturados o de la propia entidad debe ser el último día de alguno de los dos semestres naturales del año.	F	10 fijo	Sí

Días facturados periodo tarifario 1	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al primer periodo tarifario especificado en el registro "Inicio". Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al primer periodo tarifario.	N	3 máximo	No
Días facturados periodo tarifario 2	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado que corresponden al segundo periodo tarifario especificado en el registro "Inicio". Deberá cumplimentarse si al menos uno de los días facturados corresponde al segundo periodo tarifario. Por tanto, si no existe un segundo periodo tarifario, no deberá rellenarse.	N	3 máximo	No
Consumo en abastecimiento	Campo numérico con el volumen total de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Este campo solo será opcional cuando no haya existido abastecimiento, es decir, cuando no se haya producido ningún consumo, o cuando solo se preste servicio de saneamiento. En el caso de que se indique en la factura que se ha producido una fuga de agua, en este campo deberá indicarse el consumo real.	N	Ilimitado	No
Volumen solo saneamiento	Campo numérico con el volumen total de agua sobre la que solo se ha prestado servicio de saneamiento en el periodo facturado. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Se entenderá por "solo prestar servicio de saneamiento" cuando el abastecimiento de agua se efectúe sin la intervención de una empresa suministradora (ni la presentadora de la declaración ni otra, ya que, en este segundo caso, sería dicha entidad la que debería recaudar el canon), pero si se proporciona el servicio de saneamiento, y por tanto también está sujeto al canon.	N	Ilimitado	No

Habitantes	Número de habitantes para su utilización en el cálculo de tramos incrementados. Solo se cumplimentará este valor si se han acreditado debidamente los requisitos para su utilización. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga establecido un contrato con contador individual.	N	2 máximo	No
Exención por IVAL	Consumo exento por sujeción al impuesto de vertidos a aguas litorales. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Este campo puede dejarse en blanco en caso de que no sea necesaria su cumplimentación.	N	Ilimitado	No
Exención por CCV	Consumo exento por sujeción canon de control de vertidos. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Este campo puede dejarse en blanco en caso de que no sea necesaria su cumplimentación.	N	Ilimitado	No
Reducción art. 83.2	Campo numérico con el porcentaje de reducción por la aplicación del artículo 83.2. Este campo puede dejarse en blanco en caso de que no sea necesaria su cumplimentación.	N	3 máximo	No
Cuota fija	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 1	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 2	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Cuota variable tramo 3	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable total	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. Si el uso es doméstico, debe coincidir con la suma de los tres campos de cuota variable de tramo, más el de fugas si fuera el caso.	N	Ilimitado. Dos decimales	Sí
Importe Disp. transitoria 7ª.2	Campo numérico con el importe de disminución de la cuota variable por la aplicación progresiva del canon, según se especifica en la disposición transitoria 7ª.2. Este campo solo deberá cumplimentarse si el valor del campo "Indicador de tarifas" del registro "Inicio" es "B", ya que en otro caso se considerará que su valor es cero, al llevar implícita la disminución en las tarifas aplicadas. Este campo puede dejarse en blanco en caso de que no sea necesaria su cumplimentación.	N	3 máximo	No
Cuota resultante	Campo numérico con el importe total facturado. Se usarán dos decimales. Debe coincidir con la suma de la Cuota fija más la Cuota variable total menos el Importe Disp. Transitoria 7ª.2	N	Ilimitado. Dos decimales	Sí
Indicador de facturación	Se indicará si el consumo ha sido facturado o no. Podrá tomar los siguientes valores: - F: Facturado - N: No facturado - P: Consumo de la propia entidad suministradora	A	1 fijo	Sí

Indicador de tarifa por fuga de agua	Se indicará si en la factura se ha considerado la existencia de una fuga de agua, en los términos contemplados en el artículo 87.4. Podrá tomar los siguientes valores: - S: Aplica tarifa por fuga de agua. - N: No aplica tarifa por fuga de agua. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.	A	1 máximo	No
Consumo estimado	Campo numérico con el volumen total estimado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.	N	Ilimitado	No
Cuota variable tarifa fugas	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable según la tarifa de fugas. Se usarán dos decimales. Este campo será obligatorio cuando se haya indicado que han existido fugas en el periodo facturado. En caso contrario, el campo deberá estar vacío.	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Fecha emisión factura o devengo	<p>Fecha de emisión de la factura o fecha de devengo. El formato de fecha es dd/mm/aaaa. Deberá cumplir que sea una fecha superior o igual a la fecha fin de lectura. Para los consumos facturados deberá consignarse la fecha de emisión de la factura.</p> <p>En el supuesto de suministros que debiendo facturarse en un semestre, de acuerdo con los plazos señalados en el Reglamento de suministro domiciliario del agua, no se facturen en dicho semestre será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para años anteriores a 2023, el 31/12 de cada año. - Para años a partir de 2023 el devengo se producirá el último día del semestre siguiente, o bien el día de la fecha de la factura si esta es anterior a aquel. <p>Para los autoconsumos y consumos gratuitos definidos en la ley deberá consignarse la fecha de devengo en función de la normativa aplicable, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para años anteriores a 2023, el 31/12 de cada año. - Para años a partir de 2023 será el último día de cada uno de los semestres naturales del año. 	F	10 fijo	Sí
Id. Factura	<p>Identificación de la factura.</p> <p>Este campo será obligatorio en facturas a partir de declaraciones de 2020 y posteriores. Para facturas de consumos no facturados el identificador debe ser "NF".</p>	A	30 máximo	Sí
Tipo factura	<p>Indicará el tipo de factura. Valores posibles:</p> <p>N: Normal. Será la opción por defecto en caso de no cumplimentarse el campo.</p> <p>Tipos de facturas especiales de rectificación:</p> <p>A: Factura de anulación.</p> <p>S1: Factura rectificativa con anulación.</p> <p>S2: Factura rectificativa sin anulación.</p> <p>D: Factura rectificativa por diferencia.</p> <p>C: Factura con ajuste por compensación.</p>	A	2 máximo	No

Consumo en abastecimiento real	Campo numérico con el volumen total real de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	No
Fecha de inicio real	Fecha de inicio del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa. Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Fecha de fin real	Fecha de fin del periodo facturado real, en formato dd/mm/aaaa. Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Días facturados real	Campo numérico con el número de días que incluye el periodo facturado real. Campo obligatorio para facturas tipo S1, S2, D, C. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	3 máximo	No
Cuota fija real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota fija en el periodo real. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 1 real	Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Cuota variable tramo 2 real	<p>Campo numérico con el importe facturado realmente en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 3 real	<p>Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento en el periodo real. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo fuga real	<p>Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable correspondiente al tramo de fuga en el periodo real. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable total real	<p>Campo numérico con el importe facturado en concepto de cuota variable en el periodo real. Se usarán dos decimales.</p> <p>En caso de uso Doméstico, debe coincidir con la suma de los campos de cuota variable de tramo real.</p> <p>Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Cuota resultante real	Campo numérico con el importe total facturado en el periodo real. Se usarán dos decimales. Debe coincidir con la suma de la Cuota fija real más la Cuota variable total real. Para facturas tipo N, A no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Consumo en abastecimiento abono	Campo numérico con el volumen total abonado de agua que se ha abastecido en el periodo facturado. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales. Campo obligatorio para facturas tipo A, S2, D, C. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado	No
Cuota fija abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 1 abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al primer tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo 2 abono	Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al segundo tramo no exento. Se usarán dos decimales. Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico. Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Cuota variable tramo 3 abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al tercer tramo no exento. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable tramo fuga abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable correspondiente al tramo de fuga. Se usarán dos decimales.</p> <p>Solo se cumplimentará en registros cuyo correspondiente registro de contratos, tenga definido uso doméstico.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota variable total abono	<p>Campo numérico con el importe abonado en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales.</p> <p>En caso de uso Doméstico, debe coincidir con la suma de los campos de cuota variable de tramo abono.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	Sí
Cuota resultante abono	<p>Campo numérico con el importe total abonado. Se usarán dos decimales.</p> <p>Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija abono y Cuota Variable Total Abono.</p> <p>Para facturas tipo N, S1 no debe cumplimentarse.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota fija final	<p>Campo numérico con el importe final facturado en concepto de cuota fija. Se usarán dos decimales.</p> <p>Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.</p> <p>Debe coincidir con el resultado de restar la cuota fija real y la cuota fija abono.</p>	N	Ilimitado. Dos decimales	No

Cuota variable total final	Campo numérico con el importe final en concepto de cuota variable. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse. Debe coincidir con el resultado de restar la Cuota variable total real y la Cuota variable total abono	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Cuota resultante final	Campo numérico con el importe final facturado. Se usarán dos decimales. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse. Debe coincidir con la suma de los campos Cuota fija final y Cuota variable total final.	N	Ilimitado. Dos decimales	No
Id. factura rectificada	Identificación de la factura rectificada. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	30 máximo	No
Fecha emisión factura rectificada	Fecha de emisión de la factura rectificada, en formato dd/mm/aaaa. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	F	10 fijo	No
Ejercicio rectificado	Ejercicio de la declaración a la que pertenece la factura objeto de rectificación. Solo se permite rectificar facturas de los 4 años anteriores al ejercicio de la declaración. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	N	4 fijo	No

Periodo rectificado	Periodo al que pertenece la factura objeto de rectificación Podrá tomar los siguientes valores: - 1S: Primer semestre. - 2S: Segundo semestre. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	2 fijo	No
Autoliquidación rectificada	Número de autoliquidación (modelo 761) presentado al que pertenece la factura objeto de rectificación. Este campo solo será obligatorio para facturas tipo A, S1, S2, D, C. Para facturas tipo N no debe cumplimentarse.	A	13 fijo	No

5. Registros de Cánones Locales (L)

Tipo de registro	Canon local			
Se incluirá un registro por cada canon local que haya sido adecuado por la disposición transitoria 7º.1.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'L'	A	1 fijo	Sí
Identificación del canon	Fecha de la orden de adecuación del canon local y número, año y fecha del BOJA.	A	50 máximo	Sí
Importe a deducir	Campo numérico con el importe total a deducir en el ejercicio por la aplicación del canon local. Se usarán dos decimales.	N	Ilimitado	Sí

6. Registros de Captaciones Propias (P)

Tipo de registro	Captación Propia			
Se incluirá un registro por cada recurso sobre el que se efectúe captación propia.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'P'	A	1 fijo	Sí
Descripción	Descripción y localización del origen del recurso.	A	200 máximo	Sí
Código de concesión	Código de concesión del recurso.	A	25 máximo	No
Volumen captado	Campo numérico con el volumen captado del recurso. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

7. Registros de Abastecimientos por Terceros (A)

Tipo de registro	Abastecimiento por Terceros
-------------------------	------------------------------------

Se incluirá un registro por cada tercero que abastezca a la entidad suministradora.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'A'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero desde el que se efectúa el abastecimiento.	A	125 máximo	Sí
Volumen abastecido	Campo numérico con el volumen abastecido por el tercero. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

8. Registros de Suministros para Terceros (S)

Tipo de registro	<i>Suministro para Terceros</i>			
Se incluirá un registro por cada tercero al que abastezca la entidad suministradora.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'S'	A	1 fijo	Sí
NIF	NIF del tercero abastecido.	A	9 fijo	Sí
Razón social	Razón social del tercero abastecido.	A	125 máximo	Sí
Volumen suministrado	Campo numérico con el volumen suministrado al tercero. La unidad de medida será el m ³ y no se contemplarán decimales.	N	Ilimitado	Sí

9. Registro de Fin (Z)

Tipo de registro	<i>Fin</i>			
Se incluirá un único registro por fichero, y será el último.				
Campo	Descripción	Tipo	Tamaño	Obligatorio
Tipo de registro	Contendrá el carácter 'Z'	A	1 fijo	Sí
Registros de contrato	Número de registros de tipo "contrato"	N	Ilimitado	Sí
Registros de facturas	Número de registros de tipo "factura"	N	Ilimitado	Sí
Registros de cánones locales	Número de registros de tipo "cánones locales"	N	Ilimitado	Sí
Registros de captaciones propias	Número de registros de tipo "captaciones propias"	N	Ilimitado	Sí

Registros de abastecimiento por terceros	Número de registros de tipo “abastecimiento por terceros”	N	Ilimitado	Sí
Registros de suministro para terceros	Número de registros de tipo “suministro para terceros”	N	Ilimitado	Sí